

# TRATAMIENTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO EN FUSIONES POR ABSORCIÓN SIN INCREMENTO DE CAPITAL



comunidad  
contable

[www.wc-comunidadcontable.com](http://www.wc-comunidadcontable.com)  
[cpwilfredoc@gmail.com](mailto:cpwilfredoc@gmail.com)  
+57 315 200 6977



impuestos | contabilidad | revisoría fiscal | auditoría

# Tratamiento del Impuesto de Registro en Fusiones por Absorción sin Incremento de Capital

## **Aviso Importante**

Pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, bajo la ponencia del Magistrado Milton Chaves García, clarifica el tratamiento del impuesto de registro en los procesos de fusión por absorción, específicamente cuando no hay incremento de capital.



# Calificación de la Fusión como Acto sin Cuantía

La sentencia establece que en los casos de fusiones por absorción donde no se registra un aumento de capital, dicho proceso se considera un acto sin cuantía para efectos del impuesto de registro.

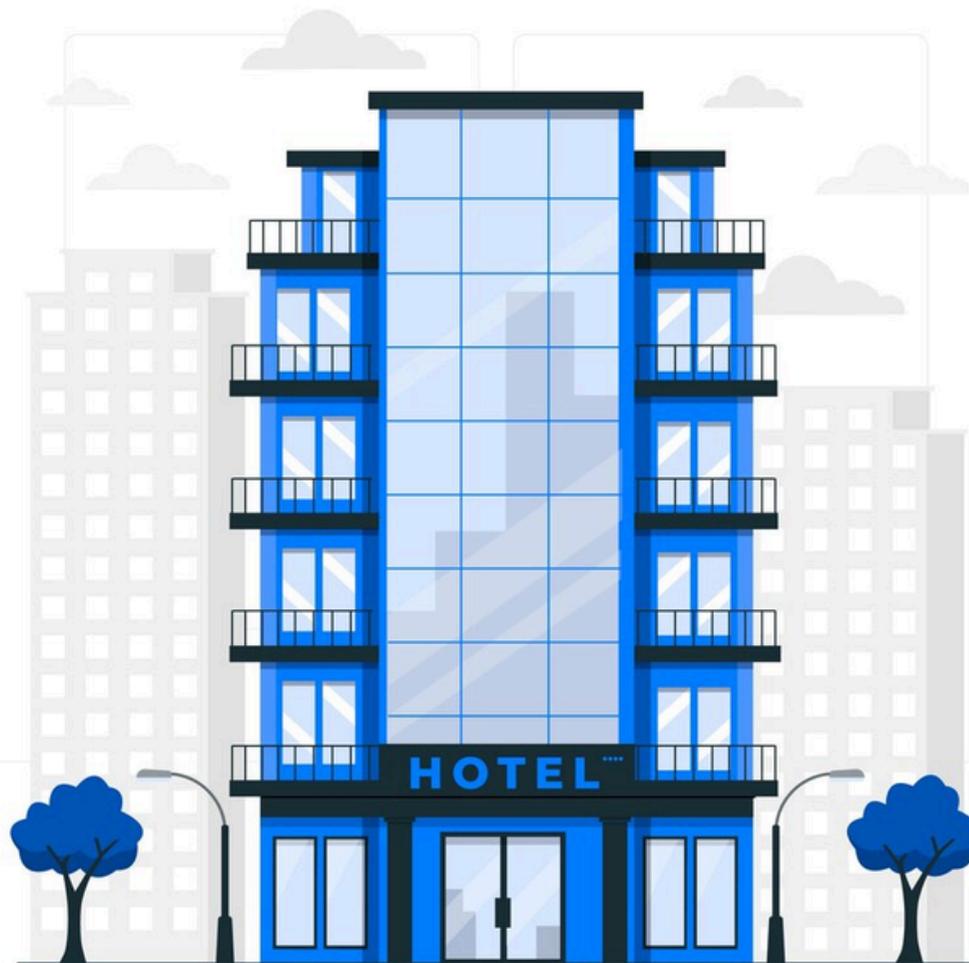
**ESTA CLASIFICACIÓN IMPLICA QUE, AL NO HABER UN INCREMENTO PATRIMONIAL EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE AL ADQUIRIR EL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES FUSIONADAS, EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEBE AJUSTARSE EN CONSECUENCIA.**

## Transferencia de Inmuebles en la Fusión

Es importante destacar que, según la decisión, la transferencia de dominio de bienes inmuebles durante la fusión no se califica por el valor de los inmuebles transferidos.

En cambio, la existencia de cuantía se define por la presencia de un aumento de capital o por la cesión de cuotas o participaciones en la sociedad resultante.

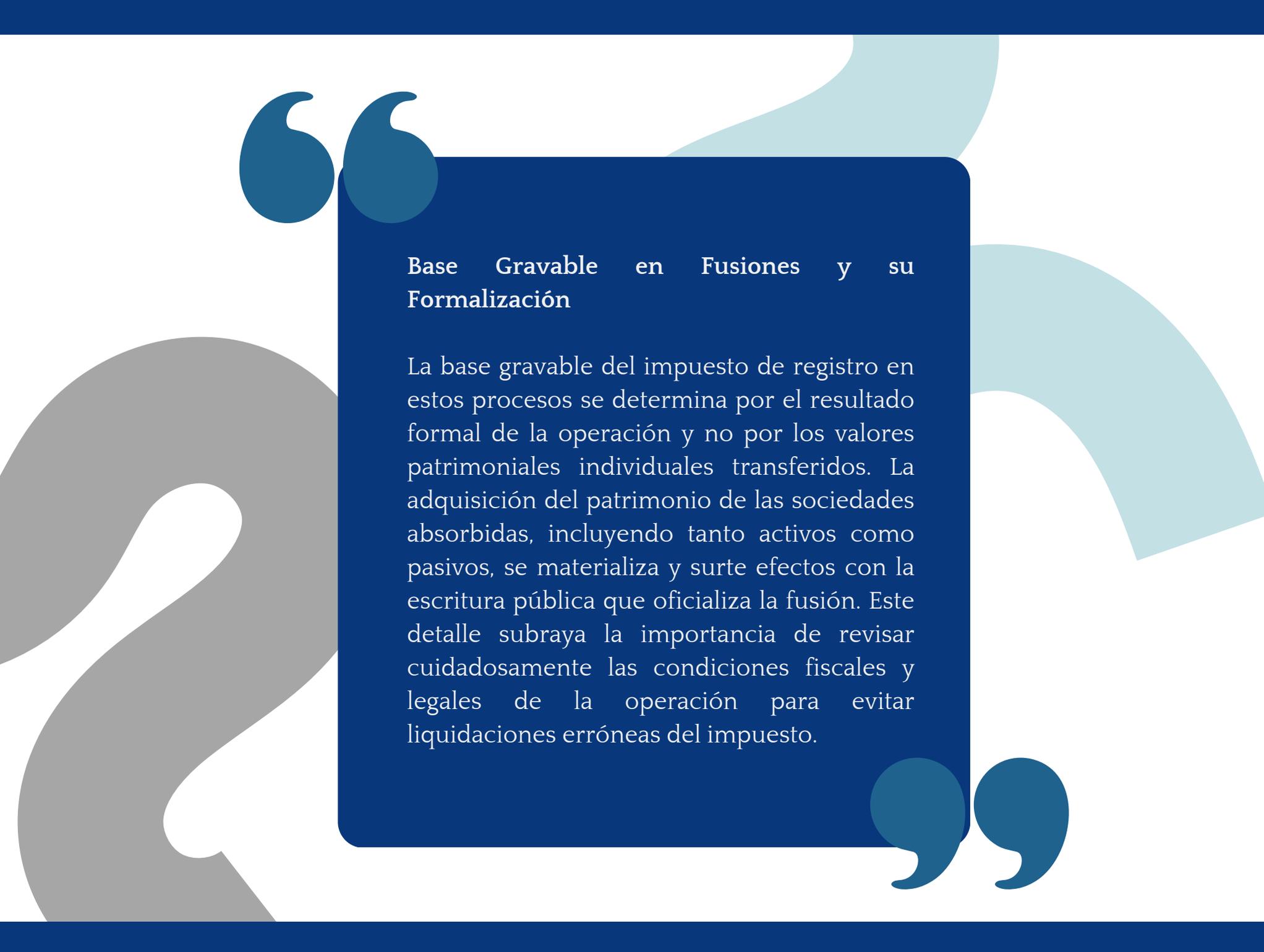
La fusión, una vez formalizada mediante escritura pública, no implica una base gravable elevada si no se evidencia un cambio en el capital social.



## Posibilidad de Devolución del Impuesto de Registro

Uno de los aspectos prácticos que derivan de esta interpretación es la oportunidad para las sociedades que hayan liquidado el impuesto de registro como un acto con cuantía, pese a no haber aumento de capital, de solicitar la devolución de lo pagado en exceso. Este procedimiento se debe realizar a través de una solicitud formal por pago indebido o en exceso, lo cual es especialmente relevante para las empresas que buscan corregir su situación tributaria.





## Base Gravable en Fusiones y su Formalización

La base gravable del impuesto de registro en estos procesos se determina por el resultado formal de la operación y no por los valores patrimoniales individuales transferidos. La adquisición del patrimonio de las sociedades absorbidas, incluyendo tanto activos como pasivos, se materializa y surte efectos con la escritura pública que oficializa la fusión. Este detalle subraya la importancia de revisar cuidadosamente las condiciones fiscales y legales de la operación para evitar liquidaciones erróneas del impuesto.